



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

17351

09/04/25 13:44

231500-12E104T45AL09

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de abril de 2025.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presente.-

DIPUTADA PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO REFERENTE AL USO DE VEHICULOS TODO TERRENO"** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Se dice que todas las personas tenemos derecho a un medio ambiente adecuado, considerando esto como una condición previa para la realización de otros derechos humanos, en los que se incluye la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado.
2. Toda persona debería ser capaz de vivir en un ambiente propicio para su salud y bienestar y a su vez, el Estado debe tomar medidas concretas y progresivas, individualmente y en cooperación con otros, para desarrollar, implementar y mantener marcos adecuados para habilitar todos los componentes necesarios para un ambiente saludable y sostenible, que abarque todas las partes del mundo natural, incluyendo la regulación de actores públicos y privados.



3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) aborda el tema al señalar que los Estados deben cumplir con el derecho a la salud mediante la mejora de todos los aspectos de la higiene ambiental.
4. Otro documento internacional es el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como "Protocolo de San Salvador, el cual en su artículo 11, referente al derecho a un medio ambiente sano, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Asimismo, que los estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
5. Situación afín encontramos en el Mandato de los Procedimientos especiales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos humanos y el medio ambiente, el cual se creó para examinar las obligaciones en materia de derechos humanos vinculadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible; promover las prácticas idóneas en lo relativo al uso de los derechos humanos en la formulación de políticas; definir los retos y obstáculos para el reconocimiento y la aplicación a nivel mundial del derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible; y llevar a cabo visitas a los países y responder a las violaciones de derechos humanos.
6. En 2022 la Asamblea General de la ONU declaró que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable, lo cual constituye un paso importante para contrarrestar el alarmante declive mundial de la naturaleza.
7. En la resolución aprobada el 28 de julio, en la sede de la ONU en Nueva York, los Estados Miembros de la Asamblea General afirmaron que el cambio climático y la degradación ambiental hacía parte de las amenazas más urgentes para el futuro de



los seres humanos, por ende, se hizo el llamado para que se redoblen los esfuerzos para garantizar que todas las personas del planeta cuenten con acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible".

8. Si bien esta resolución no es vinculante para todos los miembros de la ONU, se prevé que por el objetivo que persigue, la mayoría de miembros, si no es que en su totalidad, puedan adherirse y que así todos los países consagren el derecho a un medio ambiente saludable en las constituciones nacionales y los tratados regionales.

9. Estas acciones internacionales no son aisladas, forman parte de un conjunto de proyectos y reformas jurídicas, tal como lo es la declaratoria realizada en abril del mismo 2022 donde se proclamó como derecho humano universal, el acceso a un medio ambiente saludable y sostenible.

10. México ya lleva algunos pasos caminaos en este tema, pues como sabemos, el derecho al medio ambiente se instituyó en el texto del artículo 4 constitucional en 1999, estableciendo que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". El 28 de junio de 1999 se publicaron en el Diario oficial de la Federación las reformas a los artículos 4º y 25, el primero para establecer el derecho a un medio ambiente adecuado y el segundo para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

11. El cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía. Sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho.

12. Corresponde a los gobiernos municipales, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes.



Primeramente, al desempeñar sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos y otras materias que les corresponden. También, mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

13. Somos conscientes que en algunos puntos de nuestro estado, la actividad turística es la mayor fuente de ingresos, de ahí la importancia de que se fomente el turismo, particularmente el ecoturismo, donde aprovechando la naturaleza, se realizan expediciones a sitios que destacan por su belleza natural. Hoy en día, en el Estado de Querétaro existen diversos puntos de la geografía donde se da la ausencia de contaminación auditiva, lumínica y casi de cualquier tipo, donde el ser humano puede interactuar con la naturaleza y hacer conciencia de la importancia de cada ecosistema.

14. Querétaro es un estado privilegiado por su ubicación geográfica y cultural, pues en el territorio estatal se puede dar cuenta de sitios de relevancia cultural como lo es la capital del Estado, la Pirámide del Pueblito, las zonas arqueológicas de Ranas y Toluquilla; así como de los viñedos en la zona central del Estado, casi en la entrada del Semidesierto, de zonas mineras como Cadereyta, Peñamiller y San Joaquín, bosques en Amealco, Huimilpan y por supuesto en toda la Zona Serrana, además de dar cuenta de ríos de suma importancia en Peñamiller, Jalpan y pinal de Amoles, cascadas e incluso tenemos el imponente Sótano del Barro en Arroyo Seco. Como puede verse, las actividades turísticas pueden ser variadas y para todos los gustos, lo cual, posiciona a Querétaro como uno de los principales destinos sin playa en nuestro país.

15. Que en los últimos años, una actividad que ha tenido mucho crecimiento es el turismo de aventura en vehículos automotores, particularmente nos referimos al que se realiza en vehículos conocidos como “razers”, motos y cuatrimotos, incluso en los denominados “areneros”. Esta actividad se inició como recorridos por carreteras y



caminos que existían previamente, sin embargo, también en los últimos años, estas actividades se están llevando a cabo en lugares indebidos y no existe a la fecha, regulación formal para ello.

16. Estos vehículos a los que nos referimos, se caracterizan por no ser como un vehículo normal, sino que su objetivo es brindarle al tripulante una experiencia más extrema, fuera de la seguridad de un vehículo ordinario al cual le sería imposible acceder en algunos lugares y además, carecen casi siempre de carrocerías completas; en su lugar, solo poseen una estructura marco o jaula antivuelco, lo que les permite incluso escalar laderas y lugares que para un automóvil normal no le es posible. Y justamente la seguridad es otro punto a destacar del porqué su prohibición; en los últimos años, han sido varios los accidentes que, por la imprudencia y falta de pericia de las personas que los conducen y la escasa seguridad con que cuentan, se han dado situaciones que van desde leves hasta el deceso de personas.

17. En su mayoría son vehículos con motores de combustión interna, lo cual implica que utilizan gasolina y aceites, mismos que, al haber transitado en carreteras normales, se impregnan en sus neumáticos. Estos vehículos al transitar por cuerpos de agua, sueltan esa contaminación que traen en sus neumáticos o que traen en el mismo chasis, lo cual impacta gravemente el ecosistema que se trate. Cuando los vehículos todoterreno abandonan el camino y transitan por arroyos y cañadas, perjudican los cuerpos de agua y la biodiversidad; y en las épocas críticas de riesgo de incendio, en especial entre enero y agosto, el encendido de fogatas y la irresponsable disposición de colillas de cigarro representan una amenaza adicional para estos frágiles ecosistemas templados que son fuente de agua y aire limpio para la sociedad.

18. Pero no solo ello, es común también que a esos vehículos les instalen refacciones que incrementan las emisiones sonoras, generando con ello contaminación auditiva, misma que está comprobado que trastorna a diversas especies de fauna que es sensible a sonidos de alta frecuencia o de alto volumen.



19. Lo mismo sucede con las luces que tienen instalados estos vehículos, mismas que, al transitar por sitios diversos, son equipados con luces que exceden los parámetros legales y en muchos casos, generan un disturbio y contaminación lumínica, lo cual altera el desarrollo habitual de las especies que se encuentran cercanas a estos elementos. La mayoría de las veces circulan en grupos a una velocidad excesiva, incongruente con el paisaje, y con música en volumen máximo. Da la impresión de que viajan desconectados del entorno, lo cual representa un riesgo para las personas que comparten el camino con estos vehículos.

20. Otra agravante es el sistemático deterioro de caminos y brechas por el tránsito a alta velocidad de estos vehículos, que se suma a la contaminación visual y sonora, y en algunos casos, la generación de basura. No menos importante, aunque intangible, es el impacto social que causan al subrayar la enorme desigualdad socioeconómica del país. Otro aspecto a destacar es que el uso y circulación de estos vehículos generan que los suelos por donde transitan sufran erosión no natural, lo que genera el material orgánico quede suelto y pueda ser arrastrado fácilmente por el aire o por el agua de las lluvias, situación que a la larga genera un déficit nutricional en los suelos y una menor capacidad para captar y retener agua, que a su vez genera un estrés para la vegetación circundante. Además sueltan la tierra (aflojan terrenos) contaminan con combustible y aceite el agua, contaminan con las emisiones de gases, con las luces y con el ruido. Incluso generan daños evidentes como la destrucción de flora por donde transitan, además, al contaminar de forma sonora, generan un desequilibrio para la fauna silvestre de donde transitan, ya que esto se da en lugares donde no es común que transiten vehículos de motor.

21. Son muchos los impactos negativos y pocos los beneficios colectivos que resultan del uso no regulado de estos y otros vehículos todoterreno. Para empezar, provocan serios trastornos en nuestros espacios naturales y en las comunidades rurales que habitan en ellos. En mi opinión, el principal riesgo es la posibilidad de un atropellamiento o una colisión con otros usuarios de las brechas, ya sean visitantes, conductores de las comunidades rurales o niños.



22. Así pues, todas las personas tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar; por tanto corresponde a todos, ciudadanía y gobiernos, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales, por eso desde la Fracción Legislativa del partido Verde en esta Sexagésima Legislatura, estamos preocupados por la salvaguarda y protección del medio ambiente y se cada uno de los ecosistemas que existen en nuestro Estado, es así que se formula esta iniciativa, la cual pretende que se restrinja el uso de vehículos como razers, motos y cuatrimotos en áreas donde, incluso por el solo tránsito generan un desequilibrio y contaminación de diversos tipos.

23. Estas acciones deben considerarse inmediatas para que la huella que hasta hoy se ha generado, pueda restaurarse a la brevedad y que se evite que el deterioro continúe.

24. Somos conscientes de lo que establece la Carta Magna respecto el derecho que tenemos de transitar libremente, no obstante, embargo, cuando esa libertad vulnera los derechos de otros hay que poner especial cuidado y atención y actuar a la brevedad.

25. Retomo las palabras que menciona Lorenzo J. de Rosenzweig Pasquel, Director General del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza A.C. "La recreación en espacios naturales no debe significar la apertura de nuevos caminos ni la afectación de los valores que caracterizan a nuestro generoso y biodiverso país, sino, más bien, la oportunidad para construir receptividad y empatía en las personas que gozan y comparten la fascinante geografía y los maravillosos paisajes de México".

26. En Querétaro, para en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 -2027 se planteó a la necesidad de desarrollar proyectos para estimular el uso



de energías limpias, y para la disminución de emisiones, contaminación y huella de carbono por parte de las industrias.

Siendo así, dentro del citado plan se insertó el Eje Rector 4, denominado “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, el cual se enfoca en ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sustentabilidad.

Para ello, se plantearon como líneas estratégicas, entre otras, el transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes, también conservar el patrimonio natural del estado de Querétaro y fortalecer y aplicar el marco regulatorio ambiental en Querétaro, entre otras en este rubro. Luego, en las acciones que se prevén para cumplir con dichas líneas, se previeron diversas acciones, como el consolidar el marco regulatorio y su aplicación para el cuidado del medio ambiente, el desarrollo, gestión y seguimiento de un sistema de vigilancia de los impactos ambientales, igualmente el fomentar el saneamiento de cuencas hidrológicas y zonas de recarga del estado que será tan importante como el hecho de reducir la emisión de contaminantes al medio ambiente y preservar los ecosistemas y la creación de cinturones verdes urbanos para la conservación y protección de áreas naturales.

27. Esta acción va de la mano con el llamado realizado anteriormente ya por el Poder Ejecutivo del Estado y particularmente del Secretario de Desarrollo sustentable, quien reiteradamente ha manifestado que “el uso de razers o vehículos 4x4 en zonas protegidas pueden derivar en sanciones económicas o de cárcel, debido al daño que generan al medio ambiente, ello lo manifestó en razón de que esa actividad prevalece en la zona serrana de nuestro Estado, donde se invita a pasear en estos vehículos, los cuales generan un gran daño a la naturaleza.

Además, algunos municipios ya emprendieron acciones afines al objetivo de esta reforma, tal es el caso de Jalpan de Serra y Pinal de Amoles, donde aunque fue de manera temporal, prohibieron la circulación de estos vehículos en determinadas zonas, por lo que de hacer realidad la propuesta, estaremos dotando a los municipios de los elementos jurídicos adecuados para ampliar la protección de sus ecosistemas.



El objetivo de esta reforma significa un gran paso en la protección ambiental, y si bien no estoy proponiendo una ley integral como la existente en nuevo León, lo cierto es que si pretende que los municipios regulen, al ser los competentes, este tipo de actividades, que generan mas perjuicio que beneficio para las y los queretanos.

En virtud lo anterior, es por lo que someto a consideración de esa H. representación popular la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO REFERENTE AL USO DE VEHICULOS TODO TERRENO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una nueva fracción LIII al artículo 5 así como el artículo 161 Bis, todos del Código Ambiental del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos del Presente Código, se entiende por:

I. a la LII.

LIII. Vehículo Recreativo Todo Terreno: Aquel vehículo con motor a gasolina o motor eléctrico, destinado para ser utilizado específicamente en actividades turísticas, deportivas o recreativas;

Artículo 161 Bis. Queda prohibida la circulación de vehículos recreativos todo terreno en áreas naturales protegidas, áreas de conservación, áreas no perturbadas, áreas



que alojen ecosistemas o elementos naturales de especial importancia o que requieran protección especial

El uso de vehículos recreativos todo terreno será permitido a consideración de las autoridades competentes, previa justificación, y siempre y cuando el uso no implique daño alguno al ambiente, la biodiversidad, a los ecosistemas involucrados, ni a terceras personas.

La Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos y de acuerdo a las competencias de cada uno, formulará, conducirá, ejecutará y evaluará políticas y programas relacionados con el uso de los vehículos recreativos todo terreno en áreas naturales protegidas, áreas de conservación, áreas no perturbadas, áreas que alojen ecosistemas o elementos naturales de especial importancia o que requieran protección especial, así como la realización de acciones conjuntas en materia de uso adecuado de los vehículos recreativos todo terreno.

Los municipios, a través de los reglamentos conducentes de observancia general, regularán lo relativo a la inspección, vigilancia y sanciones relativas al el uso de vehículos recreativos todo terreno y prohibirán su circulación en sus demarcaciones territoriales en áreas naturales protegidas, áreas de conservación, áreas no perturbadas, áreas que alojen ecosistemas o elementos naturales de especial importancia o que requieran protección especial.

Además, entre otras, serán sancionables las conductas que, por el uso de vehículos recreativos todo terreno:

- a) Emitan ruido que exceda lo establecido en la legislación estatal.
- b) Emitan contaminación lumínica que exceda los máximos permisibles.



- c) Se realicen en horarios que afecten la fauna silvestre del lugar.
- d) Se realicen en lugares que afecten la vegetación local.
- e) Perjudiquen los usos y costumbres de las personas residentes del lugar.
- f) Afecten propiedades de terceros, aun cuando se trate de terrenos comprendidos dentro de ejidos o propiedades de uso común.
- g) Realicen extracción de vegetación, fauna silvestre o cualquier elemento del medio ambiente.
- h) Generen contaminación, residuos o cualquier tipo de basura.
- i) Cualquier otra que genere o pudiera generar cualquier daño ambiental.

Las disposiciones establecidas en el presente artículo son independientes a las señaladas en las normas que en materia de tránsito expidan los municipios o las contenidas en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, en la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan aquellas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto por la presente Ley.



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO



Artículo Tercero. Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, las autoridades competentes deberán expedir las disposiciones reglamentarias conducentes.

Artículo Cuarto. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADA PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ
COORDINADORA